

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juez Ponente: Ramiro Ávila Santamaría

Dr. Patricio Valenzuela Mena, en la calidad de delegado del Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, conforme lo tengo justificado con la Resolución Nro. 007-GG-EPMMOP-2021, de 11 de enero de 2021, acción de personal Nro. 0072-LDYR, de 25 de octubre de 2021, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. **2167-21-EP**, que sigue Monge Froebelius Arlene Ann y Monge Froebelius Pamela Lilian, contra de mi representada y otros, ante ustedes muy respetuosamente comparezco y manifiesto:

I

El artículo Art. 94 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que:

"Aclaración y ampliación.- La persona demandante, el órgano emisor de la disposición demandada y aquellos quienes intervinieron en el proceso de su elaboración y expedición, podrán solicitar la aclaración o ampliación de la sentencia en el término de tres días a partir de su notificación y será resuelta dentro del término de ocho días a partir de su presentación." (énfasis añadido)

En base a la normativa antes citada, mi representada presentó el 07 de febrero de 2022 un escrito solicitando la aclaración y ampliación de la sentencia emitida por el Pleno de la Corte Constitucional el 19 de enero de 2022, sin embargo, hasta la presente fecha no se ha atendido dicho requerimiento, por lo que agradeceré dar contestación a nuestro pedido.

II

NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial Nro. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad a los correos electrónicos; monica.santillan@epmmop.gob.ec, patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec, providencias.epmmop@epmmop.gob.ec.

Debidamente facultado suscribo con mi abogada patrocinadora.

Dr. Patricio Valenzuela Mena
Mat. Prof. 4555 C.A.P
Delegado de la EPMMOP

Ab. Mónica Santillán Rodríguez
Mat. Prof. 17-2017-1046
Abogada Patrocinadora



